

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.
Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.
— — —
ADMINISTRACIÓN:
Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISION PROVINCIAL

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cént
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	0	26
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	0	74
Idem de vino de 0'50 litros	0	15
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	15
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	0	17
Litro de aceite.....	1	26
Kilógramo de carbón.....	0	11
Idem de leña..	0	05

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 31 de Mayo de 1913.—El Vicepresidente accidental, Juan Peñalva.—El Comisario de Guerra, José Ciriquian.—El Secretario, Luis Garcia del Val.

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

EDITO

para notificar por medio del «Boletín oficial» y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de 2.º grado

Don Casimiro Fraguas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valfermos de las Monjas
Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Derechos Reales, perteneciente al año de 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Asunción Aparicio, 32'63 pesetas.

Jesús Perez Aparicio, 44'38 id.

Felipe Perez Aparicio, 44'38 id.

Susana Perez Aparicio, 44'38 pesetas.

Valfermoso de las Monjas 21 de Mayo de 1913.—

El Recaudador, Casimiro Fraguas.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, J. M. Sedeño.

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta Jefatura del Distrito durante el mes actual, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 22 de Septiembre de 1911, dictado para la aplicacion de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907.

Número de las licencias	NOMBRES	Años de edad	FECHAS	PUEBLOS	Número de la cédula
13.	D. Manuel Martinez Aragón...	43	12 Mayo.....	Molina.	102
13 bis	Auspicio Laria Sanchez	15	13 id.	Armuña.	52
14	Angel Perez Ballesteros.	51	19 id.	Brihuega	58
15	Manuel Diaz Caballero.	34	19 id.	Idem.	652
16	Mariano Martinez.	54	28 id.	Cifuentes	493

Guadalajara 31 de Mayo de 1913.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

FISCALIA

de la Audiencia provincial de Guadalajara

CIRCULAR

Para poder dar cumplimiento á órdenes superiores comunicadas á esta Fiscalía, es preciso que en la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año, me remita usted un estado expresivo del movimiento judicial en lo criminal en ese término, comprensivo dentro del correspondiente encasillado, de los siguientes datos:

- 1.º Fecha de la denuncia ó antecedente que haya dado lugar á la celebracion de cada juicio de faltas.
- 2.º Fecha de la Comision de éstas.
- 3.º Clase de la falta según la nomenclatura del libro 3.º del Código penal y demás leyes penales.
- 4.º Fecha de la sentencia.

5.º Si fué condenatoria ó absolutoria.

6.º Pena ó penas determinadas que se impusieron.

7.º Si han sido ejecutadas totalmente las penas impuestas, y caso negativo, los motivos que hayan impedido ejecutarlas y las determinaciones adoptadas para su subsanacion.

Con todo interés encarezco á V. el cumplimiento de este servicio que es inexcusable, por cuanto esta Fiscalía está obligada á hacer estados resúmenes del movimiento judicial en toda la provincia, para los cuales no puede prescindir de ningún dato parcial.

Atento el Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo, al desarrollo y funcionamiento de la justicia municipal, persigue la desaparicion de antiguas y viciosas corruptelas que subsisten á pesar de las importantes modificaciones de que han sido objeto en su composicion y en su competencia los Juzgados municipales.

Para que la justicia se administre rectamente, libre de vicios y tardanzas, el Ministerio Fiscal dispone de medios y recursos concedidos por la Ley, que no sólo pueden emplearse, sino que deben ser empleados, siempre que á juicio del funcionario Fiscal sean precisos para bien de la administracion de justicia.

Para ello se impone la necesidad de que los Fiscales municipales inspeccionen escrupulosamente los autos y cuiden de su tramitacion desde el momento de la presentacion de las denuncias hasta que las sentencias queden ejecutadas en la totalidad de su contenido, instando lo procedente para que no se retrase la celebracion de los juicios, para que los trámites se cumplan y la justicia se realice.

Es punto muy esencial el del importe de las multas, pues dado que según la cuantía de éstas, en caso de insolvencia, ha de cumplirse el arresto en la Cárcel ó en el domicilio del arrestado, deber es de los Fiscales atender cuidadosamente tal extremo.

Para nadie es un secreto que los testigos no son citados legalmente en la mayoría de los juicios; que á éstos no concurren algunas veces los adjuntos; que las sentencias no se dictan siempre dentro de los plazos legales, y que su ejecucion es en algunos expedientes, lenta y aún ilusoria. Semejante proceder no puede continuar, y para evitarlo, es forzoso que los Fiscales municipales intervengan activamente cumpliendo las obligaciones de su ministerio en la forma dispuesta por las leyes.

En los expedientes de insolvencia, no se limitarán los Fiscales á solicitar la declaracion de dos testigos, sino que ejercitarán los medios que la Ley les concede, pidiendo las oportunas certificaciones ó informaciones de los Alcaldes de barrio, y así mismo vigilarán la tasacion de costas, de cuyo importe se deberá expedir siempre el oportuno recibo.

Cuando las sentencias no estén acomodadas en su redaccion á las reglas del art. 142 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que impone se fijen de una manera clara y terminante los hechos que se reputan probados, deberán los Fiscales municipales pedir aclaracion de las mismas, único medio de hacer eficaces, en su caso, los recursos correspondientes.

Sírvase V. avisarme el recibo de esta circular, y si para su cumplimiento le son precisas mayores instrucciones, comunique desde luego, y siempre

que lo crea necesario, sus dudas á esta Fiscalía, por el medio más rápido posible.

Guadalajara 31 de Mayo de 1913.—Julio Martínez Jimeno.

Sr. Fiscal municipal de.....

AYUNTAMIENTOS

ROMANONES

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazos del Ejército, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de ella la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se desee exceptuar, es preciso instruir seis meses antes de la fecha del alistamiento un expediente justificativo de tal circunstancia.

Por tanto, y para que llegue á conocimiento de los mozos que se han de alistar en esta villa en Enero de 1914, se les advierte que los que necesitan probar la ausencia de alguno de sus parientes deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio del año actual, pues pasada esta fecha no se admitirá solicitud alguna para este fin, y no se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Romanones 24 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Prudencio Perez.

HONTANILLAS

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones del art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, cuando se haya de acreditar como una de las circunstancias de los mismos la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que se haya de exceptuar, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y para que llegue á conocimiento de los mozos que han de ser alistados en este pueblo para el año próximo de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesitan probar la ausencia de alguno de sus parientes, deben acudir con la oportuna instancia á este Ayuntamiento antes del 1.º de Julio próximo, pues pasada esta fecha no se les admitirá solicitud alguna para este fin ni se les podrá conceder en su día la excepción que aleguen aunque les asista.

Hontanillas 1.º de Junio de 1913.—El Alcalde, Pedro Sanz.

VALDENUÑO FERNANDEZ

Desde el día 24 de Junio próximo, por terminación de contrato, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal con el sueldo anual de noventa pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

También lleva anejo la asistencia de los ganados de los vecinos de ésta, por la que se le abonará la cantidad de 74 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el Ayuntamiento del vecindario, el que trimestralmente se las entregará al agraciado. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 15 de Junio próximo.

Valdenuño Fernandez 31 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Tomás Blas.

MILMARCOS

Desde el día 1.º de Junio próximo se halla vacante el partido de Veterinario de esta villa; su dotación consiste en cincuenta pesetas anuales, satisfechas trimestralmente de los fondos municipales por la inspección de carnes, y las iguales que el profesor haga con los vecinos de la localidad, quedando en libertad de contratar con otros pueblos limítrofes.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía en el término de treinta días

Milmarcos 28 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Ricardo Lopez Montenegro.

ANQUELA DEL DUCADO

Para poder conceder en su día alguna de las excepciones de que trata el art. 89 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente, cuando se haya de acreditar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de alguno de los parientes del mozo que haya de exceptuarse, es preciso instruir seis meses antes el expediente justificativo de tal circunstancia.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los mozos, sus padres, tutores ó apoderados, que corresponden al próximo alistamiento de 1914, se anuncia por medio del presente; advirtiéndoles, que los que necesitan justificar aquél extremo, han de concurrir por medio de instancia ante este Ayuntamiento antes de 1.º de Julio siguiente, pues transcurrida esta fecha no serán admitidas ni podrán concederse las excepciones que con tal motivo se soliciten.

Anquela de Ducado 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde.—P. O.—Juan Sierra.

MIEDES

Por la Junta de Sanidad de este distrito municipal háse declarado sano todo el ganado lanar de los vecinos del mismo que fueron invadidos de la epizootia variolosa.

Lo que se hace saber para conocimiento del público en general.

Miedes 30 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Donato Gomez.

BUDIA

Se halla vacante la plaza de Alguacil voz pública de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 287'50 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla, que habrán de saber leer y escribir, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, acompañadas de cédula personal corriente, y en el caso de no ser vecinos de esta villa, con certificación de buena conducta.

Budia 3 de Junio de 1913.—El Alcalde, José Bermejo.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el primer trimestre del año 1913, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

GUADALAJARA

Día 4 de Abril.—Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de don Teodoro Lopez, pidiendo licencia para la construcción de un retrete y una atarjea.

Día 11.—Conceder á D. Nicolás Lopez, licencia para construir un edificio en el solar número 16, de la calle Mayor baja.

Autorizar al Sr. Alcalde, para que resuelva una petición de operarios en obras municipales, relativa á abono de jornales.

Autorizar á la Comisión de Aguas para que disponga lo conveniente á fin de que D. José Manuel Aragon y otros seis individuos qu con él lo han solicitado, perciban las dotaciones de aguas correspondientes á las casas que habitan.

Día 18. Denegar á D.^a Rosmunda Martínez, Maestra de párvulos, la gratificación que solicita.

Otorgar á D. José ^a Jimenez, escritura de venta de una parcela de terreno en el Cementerio.

Día 25. Denegar lo solicitado por los propietarios de casas de la calle del Amparo, en cuanto á que se les releve del pago de la alcantarilla que se construye en aquella calle.

Conceder licencia á Federico Mendez, para sustituir una cañería de conducción de aguas.

Idem á D. Nicolás Ugarte, terreno en el Cementerio para construir un panteón de familia.

Autorizar al Sr. Presidente de la Comisión de Gobierno interior para reponer el mobiliario del Juzgado municipal.

Excluir del padrón vecinal á D. Felix Saldaña Medrano.

Solemnizar el acto de traslado á esta Ciudad de los restos del Excmo. Sr. D. Miguel Mayoral y Medina.

Conceder licencia á D. Manuel Gonzalez Pedrero, para obras en su casa, número 38, de la calle de Barrionuevo baja.

Idem id. á D.^a Maria Diaz, para reconstruir las tapias del Corral de su casa, núm. 16 duplicado, de la calle del Arrabal del Agua.

Declarar prófugos á varios mozos del actual reemplazo.

Guadalajara 10 de Mayo de 1913.—El Secretario, Ramon Corrales.—V.^o B.^o—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiteris.

BRIHUEGA

Día 6 Enero.—Se concedió un terreno para la construcción de un sarcófago.

Día 22.—Nombró un escribiente para el Ayuntamiento.

Día 5 Febrero.—Aprobó las cuentas de 1912.

Día 17.—Idem id. del Hospital de San José del mes de Enero y la de consumos de 1912.

Practicar obras en el pontón de Malacuera.

Día 26.—Nombró médicos y tallador para el reconocimiento de mozos.

Día 24 Marzo.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Brihuega 18 de Abril de 1912.—El Alcalde, Jesús Villa.

CASTILFORTE

Día 19 Enero.—Aprobó la cuenta del agente y nombró Vocales de la Junta local de primera enseñanza.

Día 9 Marzo.—Aprobó las cuentas municipales. Castilforte 16 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Francisco Grande.

HORTEZUELA DE OCEN

Día 5 Enero.—Celebrar las sesiones en domingo.

Día 12.—Aprobó la cuenta del agente.

Día 23 Febrero.—Nombró vocales de la Junta municipal.

Día 30.—Nombró comisionado para el juicio de exenciones.

Hortezuela de Ocen 19 de Abril de 1913.—El Alcalde, Cipriano Salmerón.

FUENTELES 'Z

Día 6 Enero.—Aprobó la cuenta del agente.

Día 8.—Liquidar el presupuesto de 1912.

Día 4 Febrero.—Hacer el reparto de arbitrios extraordinarios para 1913.

Día 1 Marzo.—Nombró tallador.

Día 30.—Proceder al recuento de la ganaderia.

Fuentelsaz 12 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Eustasio Galvez.

TORDELRABANO

Día 5 Enero.—Aprobó la cuenta del agente.

Día 12.—Aprobó las cuentas de 1912.

Día 2 Marzo.—Expedir una certificación.

Día 23.—Nombró comisionado de quintas.

Día 30.—Idem id. para recoger las padrones del censo de población.

Tordelrábano 7 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Juan Utrilla.

VILLACORZA

Día 5 Enero.—Aprobar las cuentas municipales de 1912.

Día 23 Febrero.—Nombrar Ayuntamiento y tallador para el acto de clasificación y declaración de soldados.

Día 2 de Marzo.—Se acordó hacer varios pagos.

Día 30.—Nombrar Comisionado para el juicio de exenciones.

Villacorza 12 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Salustiano Minguez.

CASTELLAR

Día 5 Enero.—Se aprobó la cuenta del agente.

Día 23 Febrero.—Se acordó solicitar los aprovechamientos forestales.

Día 16 Marzo.—Se acordó nombrar Recaudador de consumos.

Día 30 Marzo.—Se nombró Comisionado para el juicio de exenciones.

Castellar 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Juan Aguado.

ARMUÑA

Día 12 Enero.—Aprobó la cuenta del agente.

Día 26.—Aprobó la liquidación general del presupuesto de 1912.

Día 23 Febrero.—Nombrar tallador.

Día 9 Marzo.—Nombrar Médico interino.

Día 23.—Acordó el pago al Sr. Cura por actos de la Semana Santa.

Armuña 13 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Tomás Corral.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos